UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

ADENDA N°1/2025 AL CONTRATO N°04/2024

LICITACION PUBLICA NACIONAL N°03/2024 "ADQUISICION DE BOTELLAS DE PLASTICO Y TAPA ROSCA" – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – PLURIANUAL – IDN° 437.802.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de 09 del año 2025, entre la empresa **CAÑAS PARAGUAYAS S.A. -CAPASA,** con **RUC N°80009832-3,** domiciliada en Palma N°1064 esquina Garibaldi, Asunción – República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente y Director Ejecutivo **ABOG. MANUEL W. CHAVEZ A.** con cédula de identidad N° 533.665**,** denominada en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **CIMPLAST S.A.C.I.** con **RUC N° 80015763-0,** domiciliada en Ruta Transchaco KM 15, ciudad de Mariano Roque Alonso – República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. TOMMASO ODDONE,** con cédula de identidad N° 352.138 denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** identificadas en conjunto como "**LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA N°01 al Contrato Principal N°04/2024,** en el marco del llamado a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N°03/2024 "ADQUISICION DE BOTELLAS DE PLASTICO Y TAPA ROSCA" CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – PLURIANUAL – ID N° 437.802,** autorizada por **Resolución de Presidencia N°** 56 de fecha 11/09 de 2025 el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION

Conforme a la Resolución de Presidencia N° 56 de fecha 11/09, resuelve autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N°04/2024 "Adquisición de Botellas de Plástico y Tapa Rosca" suscripto en fecha 22/03/2024.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Queda establecido, que el presente CONVENIO MODIFICATORIO N°01 del Contrato N°04/2024, suscripto en fecha 22 de marzo de 2024, se celebra en virtud de lo previsto conforme a los términos de la Ley N°2051/03, en su artículo N° 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Que dicta lo siguiente: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*

Abog. Manuel W. Chávez A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N°2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N°4576/2020 en su Art. 9 Modificaciones Contractuales que dicta en el inc. *C. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

D. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Lote		Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Ejecutado	Saldo a Ejecutar
1	Botella de Plástico Pet 200ml	1.500.000.000	3.000.000.000	1.873.773.000	1.126.227.000
2	Botella de Plástico Verde 450ml	1.900.000.000	3.800.000.000	910.204.158	989.795.842
3	Tapas de Plástico	750.000.000	1.500.000.000	418.660.000	331.340.000
					2.447.362.842

Se amplía la vigencia del plazo hasta el 31/12/2026----------

Abog. Manuel W. Chávez A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

CIMPLAST SACI

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE

Queda establecido que la presente adenda sólo modifica lo expresado en las cláusulas anteriores, quedando invariable y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. Manuel W. Chávez A.
C.I.N° 533.665
Cañas Paraguayas S.A.

Sr. Tommasso Oddone
C.I.N° 352.138
Cimplast S.A.C.I.

CIMPLAST SACI